



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 126-2021-MDY

Yanahuara, 29 de septiembre del 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Extra Ordinaria de Concejo N° 06-2021-MDY de fecha 29 de septiembre del 2021, trató: "Aprobar la modificación del considerando noveno del Acuerdo de Concejo N° 90-2021-MDY", Municipalidad Distrital de Yanahuara, provincia y región de Arequipa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo denotado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 90-2021-MDY, de fecha 02 de julio 2021, Acordando lo siguiente: ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la participación de los siguientes miembros del Concejo Municipal de Yanahuara: Sr. Alcalde Roger Anghelo Huerta Presbítero, Sr. Regidor Marco Jesús Carnero Fuentes, Sr. Regidor José Luis Montalván Cueto, Sr. Regidor Percy Jesús Cerpa Lazo de la Vega y Srta. Regidora Carolina Milagros Manzaneda Delgado; a la IV Pasantía Internacional durante los días 7, 8 y 9 de octubre del 2021 en el país de México D.F., evento organizado por Talentum Perú/Talentum Continental; dicho evento tiene como objetivo impartir conocimientos fundamentales en los aspectos actuales y urgentes de la gestión municipal, intercambio de experiencias en políticas y estrategias nacionales, formación política con visión estratégica y formalización de canales institucionales para una diplomacia ciudadana.

Que, mediante la Ley N° 27619 se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos que irroguen gastos al Tesoro Público, habiendo establecido en su artículo 4° que



**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos aprobada por decreto supremo

Que, se encuentra vigente el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo del año 2013, Decreto Supremo que modifica los Artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios público.

Que, en el artículo 5° del citado Decreto Supremo se establece que los gastos por concepto de viáticos que ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas, que en dicha norma se consigna, la cual comprende a las zonas de África, América Central, América del Norte, América del Sur, Asia, Caribe, Europa y Oceanía;

Que, en el artículo 6° del citado Decreto Supremo se establece la obligación de rendir cuentas por los viáticos asignados, así como la devolución en caso estos no sean utilizados plenamente, siendo necesario actualizar los montos máximos de sustentación de viáticos para efectos de ejercer un mejor control y eficiencia en el gasto;

Que, con fecha 02 de julio de 2021 se llevó a cabo la Sesión de Concejo N° 13-2021, generándose el Acuerdo de Concejo Municipal N° 90-2021-MDY, tomando en cuenta el Informe N° 277-2021-OAJ-MDY, el mismo que de forma errada redactó el considerando noveno.

Que, el Proveído N° 3794-2021-OAF-MDY, de fecha 17 de setiembre del 2021, de la Oficina de Administración y Finanzas, indica que en vista que según Acuerdo de Concejo Municipal N° 90-2021-MDY donde se autoriza la participación del viaje al exterior de los miembros del Concejo Municipal por la IV Pasantía Internacional en la ciudad de México, SOLICITANDO: Opinión legal para esclarecer la escala de viáticos en base que la Directiva de Viáticos N° 01-2013-MDY no contempla los viajes en el exterior y es necesario tener conocimiento sobre que norma vigente nos regimos.

Que, mediante Informe N° 389-2021-OAJ-MDY, el Jefe de Asesoría Jurídica concluye que el Pleno del Concejo Municipal acuerde modificar el Acuerdo de Concejo Municipal N° 90-2021-MDY, de fecha 02 de julio 2021, aplicando lo señalado en el Art. 5 y 6 del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo del año 2013.

Que, mediante Informe N° 183-2021-SG-MDY, el Jefe de Secretaría General concluye que es procedente la modificación del considerando noveno, ya que en el Informe N° 277-2021-OAJ-MDY existió un error de redacción en el considerando noveno.

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta; emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR el considerando noveno del Acuerdo de Concejo N° 90-2021-MDY, de fecha 02 de julio de 2021, respecto a la escala de viáticos regulada en el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, dicha rectificación será en los siguientes términos:





**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE LA VILLA HERMOSA DE  
YANAHUARA**

**DICE:**

**(Considerando noveno)**

“Que, según el Decreto Supremo N° 007-2013-EF, Decreto Supremo que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional señala que los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado, incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al exterior del país, es de la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al exterior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 nuevos soles (S/ 320.00) por día. Por lo tanto, hay que tener en consideración que el Encuentro en Mención, tiene un costo ascendente a S/ 1000 (por participante)”



**DEBE DECIR:**

**(Considerando noveno)**

“Que, el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, el cual modifica los artículos 5y 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos. Los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la siguiente escala de viáticos por zonas geográficas. Por lo tanto, se debe tener a consideración que el viaje a realizar será a la Ciudad de México (América Central) correspondiendo se otorgue viáticos por el monto de \$ 315.00 (Tres Cientos Quince con 00/100 dólares americanos) por día, así mismo el evento en mención tiene un costo ascendente a S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles) (por participante)”

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, aplique lo señalado en el artículo 5° y 6° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General su notificación y archivo conforme a ley y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.muniyanahuara.gob.pe](http://www.muniyanahuara.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL  
Abog. Eduardo Angelo Gutiérrez Romero  
JEFE DE OFICINA

  
**YANAHUARA**  
TRABAJANDO HACIA EL BICENTENARIO  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA  
ALCALDIA  
Dr. Roger Anghelo Huerta Presbitero  
ALCALDE

C.C.  
ALCALDIA  
GERENCIA MUNICIPAL  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÚBLICAS  
INTERESADO  
OCI  
ARCHIVO